



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10256-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
Cuenta Pública: 2014

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E . -

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA**

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción



VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente anterior, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Alejandro Treviño Saldaña, correspondiente al ejercicio 2014.

Para tal efecto, en fecha 16 de abril de 2015 esta Auditoría Superior del Estado notificó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria número ASE-3179-2015, de fecha 10 de abril de 2015, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014.

En razón de lo anterior, en fecha 08 de mayo de 2015, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior el oficio número ICT.DG.159.2015, de fecha 08 de mayo de 2015, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 15 de octubre de 2015, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2014, mediante oficio número ASE-9633-2015, de fecha 15 de octubre de 2015, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 27 de noviembre de 2015, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número ICT.DG.509.2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 2).



TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la Cuenta Pública del 2014 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila a cargo del C. Alejandro Treviño Saldaña, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) De la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de octubre de 2012, aplica el artículo 5, que establece que La rendición y revisión de las cuentas públicas de las entidades paraestatales, quedan sujetas a la fiscalización del Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, así como la fracción XII, del artículo 18 de la referida ley, misma que señala la obligación de proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le solicite la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus funciones.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo



primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila correspondiente al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 de la entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 0807003CFA114O00009, realizada por esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 3).

Derivado de la revisión a la cuenta 218263 Retención para Partidos Políticos, se observa que de las pólizas relacionadas a continuación, no presentó la documentación que compruebe los descuentos efectuados a los trabajadores.

De la póliza 2450 por \$1,229.24, 863 por \$1,427.52, 667 por \$1,427.52, 886 por \$1,229.24, 704 por \$521.26, 718 por \$355.48, 632 por \$4,914.36, 1563 por \$521.26, 1570 por \$355.48, 1666 por \$1,427.52, 1691 por \$1,229.24, 1535 por \$4,733.33, 1543 por \$1,427.52, 2496 por \$4,552.30, 2507 por \$1,427.52, 2563 por \$521.26, 2577 por \$355.48, 2607 por \$2,114.72, 2625 por \$4,552.30, 4039 por \$1,427.52, 4045 por \$1,229.24, 3991 por \$4,552.30, 3995 por \$1,427.52, 4004 por \$210.00, 4012 por \$355.48, 4008 por \$521.26, 5499 por \$1,427.52, 5605 por \$1,427.52, 6384 por \$4,552.30, 6386 por \$1,229.24, 5512 por \$1,229.24, 5470 por \$521.26, 5479 por \$355.48, 6272 por \$1,427.52, 6406 por \$4,552.30, 6282 por \$966.62, 6291 por \$355.48, 6307 por \$1,427.52, 6315 por \$1,229.24, 7019 por \$1,427.52, 6946 por \$521.26, 7031 por \$1,229.24, 6966 por \$355.48, 6902 por \$4,552.30, 6910 por \$1,427.52, 8082 por \$1,427.52, 8126 por \$1,229.24, 8038 por \$4,552.30, 8042 por \$1,427.52, 8051 por \$521.26, 8055 por \$355.48, 9319 por \$4,552.30, 9324 por \$1,427.52, 9333 por \$521.26, 9337 por \$355.48, 9354 por \$1,427.52, 9360 por \$1,229.24, 10509 por \$4,552.30, 10525 por \$1,427.52, 10569 por \$521.26, 10707 por \$355.48, 10600 por \$1,427.52, 10605 por \$1,229.24, 11471 por \$521.26, 11478 por \$355.48, 11522 por \$1,427.52, 11529 por \$1,229.24, 11425 por



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

\$4,552.30, 11437 por \$1,427.52, 12576 por \$1,229.24, 12509 por \$4,552.30, 12515 por \$1,427.52, 12530 por \$521.26, 12539 por \$355.48, 12563 por \$1,427.52.

En base a lo anterior es notable señalar que la entidad fiscalizada presentó recibos de nómina y el reporte de nómina anual, sin embargo las retenciones observadas aparecen destinadas a algún partido político. Por lo que resulta importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, séptimo párrafo, establece que: *“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos,”* es decir, el dispositivo constitucional en análisis tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.

Consecuentemente no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores i provienen de recursos públicos, y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser la entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para algún partido político, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros de la entidad, toda vez que los funcionarios de la dirección son los encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de la institución política referida, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para las referidas transferencias, la entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila hizo uso de una cuenta bancaria a su nombre, que también se considera parte de su patrimonio, toda vez que la finalidad de las cuentas bancarias es llevar el control de los ingresos y egresos del patrimonio, ya sea de lo recabado directamente por la entidad o de aquellos ingresos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos de la entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, tiene la obligación de administrar las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas, sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores estas forman parte del recurso público otorgado a la entidad para su administración, por ello y considerando que la entidad no cuenta con las facultades legales para llevar a cabo la retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas incluso existiendo consentimiento expreso de los funcionarios, representa un desvío



flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de \$116,045.49 (CIENTO DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

Los hechos denunciados fueron cometidos presuntamente en las oficinas de la entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila en el municipio de Saltillo, Coahuila, presuntamente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables, determinando un menoscabo al patrimonio de la misma por la cantidad de \$116,045.49 (CIENTO DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por la mala disposición de recurso público en fines partidarios.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 de la entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 0807003CFA114O00011, realizada por esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).

De la revisión efectuada durante la etapa de observación a la nómina del personal de base y eventual por periodo de pago y acumulada al 31 de diciembre de 2014 por un monto total de \$32,484,350.24 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.), se advierte que se aporta en forma incompleta, debido a que la información no especifica puesto, área de adscripción, categoría tabular, R.F.C., fecha de ingreso, en su caso fecha de baja y fecha de incremento salarial de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla del personal de la entidad. Por lo que se solicita a la entidad que integre la nómina de acuerdo a los formatos en que fue requerida.

En la etapa de solventación la entidad fiscalizada solventó la cantidad de \$15,378,639.74, (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.) toda vez que la entidad fiscalizada presentó la nómina del personal con las especificaciones requeridas, tabulador de sueldos, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las prestaciones otorgadas, sin embargo no se solventa lo correspondiente a la cantidad de \$17,105,710.50 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.) toda vez que derivado del análisis realizado se determinaron las siguientes cantidades:

La entidad fiscalizada otorgó la prestación "Compensación a Directores" a personal que no le corresponde de acuerdo al tabulador autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CÓDIGO	PUESTO	COMP. DIRE.
336	ASIST. SERV. Y MTTO.	6,869.64
339	VIGILANTE	6,869.64
358	CHOFER	6,869.64
606	ASIST. SERV. Y MTTO.	6,869.64
961	ASIST. SERV. Y MTTO.	6,869.64
1139	VIGILANTE	855.24
1338	SECRETARIA DE APOYO	2,023.28
456	SECRETARIA EJECUTIVA	1,995.56
473	SECRETARIA EJECUTIVA	4,303.92
695	ADMTIVO. ESPECIALIZADO	3,135.88
1222	ASIST. SERV. Y MTTO.	6,869.64
14383	SECRETARIO DE APOYO	2,593.44
14384	SECRETARIO EJECUTIVO	2,593.44
14403	ANALISTA PROFESIONAL	2,023.28
14418	ADMTIVO. ESPECIALIZADO	1,453.12
372	VIGILANTE	1,710.48
566	VIGILANTE	6,869.64
14289	VIGILANTE	5,159.16
TOTAL		75,934.28

De los empleados relacionados en el siguiente recuadro, a los cuales la entidad otorgó la prestación "Despensa "sin corresponderle de acuerdo al tabulador autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CÓDIGO	PUESTO FISICO	DESPENSA NOMINA
64	JEFE DE VINCULACION	1,386.00
486	DIRECTOR DE PLANTEL	1,386.00
837	JEFE DE CAPACITACION	1,386.00
840	JEFE DE CAPACITACION	1,386.00
941	JEFE DE CAPACITACION	1,386.00
14196	DIRECTORA DE PLANTEL	22,044.48
220	JEFE DE VINCULACION	1,361.04
261	JEFE DE VINCULACION	1,632.12
485	JEFE DE VINCULACION	1,632.12
889	JEFE DE CAPACITACION	1,632.12
14213	JEFE DE VINCULACION	1,361.04
14419	JEFE DE CAPACITACION (CUBR.INCAPX MATER)	344.49
960	JEFE DE VINCULACION	40,522.50
711	JEFE DE VINCULACION	17,190.00
14147	JEFE DE CAPACITACION	22,808.52
TOTAL		117,458.43

De los empleados relacionados en el siguiente recuadro, a los cuales la entidad otorgó la prestación "Despensa" en mayor cantidad al establecido en las prestaciones autorizadas al personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CÓDIGO	PUESTO	DESPENSA NOMINAL	DESPENSA TABULAR	DIFERENCIA
998	DIRECCION DE CONTROL Y VERIFICAC. DE PROCESOS INSTITUC.	22,044.48	18,295.20	3,749.28
TOTAL		22,044.48	18,295.20	3,749.28

De los empleados relacionados en el siguiente recuadro, a los cuales la entidad otorgó la prestación "Formación Curricular", sin corresponderle de acuerdo al tabulador autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CÓDIGO	PUESTO	FORMAC. CURRICULAR
336	ASIST. SERV. Y MTTO.	474.12
148	VIGILANTE	1,386.00
596	TRABAJADORA SOCIAL	1,386.00
610	ASIST. SERV. Y MTTO.	1,386.00
675	SECRETARIA DE APOYO	1,386.00
814	CHOFER Y SERV. MTTO.	1,386.00
1133	VIGILANTE	1,386.00
1139	VIGILANTE	1,156.00
1145	SECRETARIA DE APOYO	1,386.00
1172	ASIST. ADMTIVO	1,386.00
1242	SECRETARIA DE APOYO	1,386.00
14344	SECRETARIA DE APOYO	926.00
566	VIGILANTE	1,541.55
14289	VIGILANTE	1,139.05
TOTAL		17,710.72

De los empleados relacionados en el siguiente recuadro, a los cuales la entidad otorgó la prestación "Prima Vacacional" en mayor cantidad a lo establecido en las prestaciones autorizadas al personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

CÓDIGO	PUESTO FISICO	PRIMA VACACIONAL NOMINAL	PRIMA VACACIONAL TABULAR	DIFERENCIA
207	DIRECTOR AREA ACADEMICA	38,471.20	8,203.38	30,267.82
808	JEFE DE VINCULACION	16,686.65	5,392.88	11,293.77
960	JEFE DE VINCULACION	19,544.00	5,392.88	14,151.12
1227	DIRECTOR AREA ADMINISTRATIVA	44,981.60	8,203.38	36,778.22
1299	DIRECTORA AREA PLANEACION	54,872.00	8,203.38	46,668.62
1394	DIRECTOR GENERAL	89,087.60	10,602.85	78,484.75
TOTAL		263,643.05	45,998.75	217,644.30

De los empleados relacionados en el siguiente recuadro, se advierte que se les otorgó percepciones sin que su categoría se encuentre contemplada dentro del tabulador autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CÓDIGO	PUESTO	PERCEPCIÓN ANUAL
128	ATENCION A CLIENTES	106,968.64
308	INTENDENTE	56,246.21
317	JEFE DE OFICINA	108,861.87



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

469	RECEPCIONISTA	113,396.14
484	SECRETARIA DIRECTORA PLANTEL	132,743.10
500	JEFE DE MANTENIMIENTO	87,726.94
570	ENC. CONTROL ESCOLAR T.M.	104,865.36
640	ENC.. CONTROL ESCOLAR T.V.	102,612.53
1017	JEFE DE CONTROL ESCOLAR	115,156.07
1157	INTENDENTE	88,939.01
151	RECEPCIONISTA	109,036.71
241	COORDINADOR CERTIFIAC. Y EVAL. NTCL	215,626.88
314	JEFE DE CONTROL ESCOLAR	157,592.53
413	ASIST. VINCULACION	26,267.63
447	SECRETARIA PARTICULAR	411,757.57
455	AUX. DE JEFE DE OFICINA	166,576.55
505	RECEPCIONISTA	62,657.38
683	AUXILIAR TECNICO	87,801.67
722	ASIST. DE CAPACITACION	167,861.01
804	JEFE DE OFICINA	173,308.24
807	ENC. CONTROL ESCOLAR	7,154.65
810	JEFE DE ACTIVO FIJO E INVENTARIOS	203,679.21
863	ASIST. CONTROL ESCOLAR	110,074.00
900	JEFE DE OFICINA	89,621.44
952	JEFE DE OFICINA	140,312.04
1054	ASIST. DE CAPACITACION	124,176.08
1067	JEFE DE CONTROL DE AUTORIZACIONES	163,519.97
1106	RECEPCIONISTA	108,345.55
1303	INTENDENTE	95,540.33
68	JEFE DE MANTENIMIENTO	95,357.15
307	JEFE DE OFICINA	151,429.00
312	ENC. DE VINCULACION	97,032.02
313	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	328,150.34
343	INTENDENTE	86,411.67
480	INTENDENTE	60,197.15
505	RECEPCIONISTA	18,852.09
577	SECRETARIA/RECEPCIONISTA	158,361.46
731	ENC. CONTROL ESCOLAR	86,411.67
862	COORDINADORA A.M.TORREON I, II Y A.M.SAN PEDRO	345,487.70
869	COORDINADORA	264,971.61
882	AUXILIAR VINCULACION EJIDAL	86,509.07
990	JEFE DE MANTENIMIENTO	93,555.00
1002	JEFE DE OFICINA	164,332.96
1012	JEFE DE CONTABILIDAD	184,975.80
1121	JEFE DE OFICINA	98,395.13
1172	ASIST. ADMTIVO	168,611.30
1232	JEFE DE OFICINA	97,533.96
1314	ENC. CONTROL ESCOLAR	86,411.67
1385	COORDINADORA	146,901.77
14214	INTENDENTE	74,903.47
14385	COORDINADOR	109,391.01
21	SUB-DIRECTOR VINCULACION	301,619.11
306	RESPONSABLE OPERATIVO	264,085.53
354	INTENDENTE	94,763.92
413	ASIST. VINCULACION	207,653.70
459	JEFE DE CONTROL ESCOLAR	170,115.07



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

807	ENC. CONTROL ESCOLAR	184,979.10
831	AUXILIAR DE CAPACITACION	204,975.38
841	SUB-DIRECTOR ACADEMICO	82,784.57
877	JEFE DE SER. Y MTTO.	136,241.32
986	COORDINADORA	346,083.39
1001	AUXILIAR CONTROL DE GASTOS DIRECCION GENERAL	184,856.93
1003	JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	152,665.16
1033	GASTO DE CENTROS DE CAPACITACION	185,121.86
1230	ENCARAGADO DE TRANSPARENCIA	136,455.47
1276	INTENDENTE	89,608.51
1304	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	145,718.11
1337	ASIST. DE DIRECCION DE PLANEACION	180,925.48
1393	ASIST. RECURSOS HUMANOS	139,768.46
14132	JEFE DE ALMACEN Y COMPRAS	356,560.76
14305	AUCILIAR REC. HUMANOS	6,203.59
14350	ASIST. VINCULACION	98,752.78
397	INTENDENTE	29,247.72
403	PROCESAM. DE INSTRUMENTOS DE ECE	390,806.76
482	RECEPCIONISTA	207,377.93
505	RECEPCIONISTA	22,275.63
657	RECEPCION	163,428.47
693	AUX. CONTROL ESCOLAR	173,384.76
723	JEFE DE OFICINA	226,551.86
787	ENC. CONTROL ESCOLAR	223,972.51
806	RECEPCIONISTA	192,200.52
902	INTENDENTE	133,096.31
TOTAL		12,074,888.98

Se advierte que la entidad fiscalizada otorgó las siguientes Prestaciones, las cuales no están contempladas dentro del tabulador autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CONCEPTO	Importe
Ajuste de	\$1,699,381.72
Asignación X	\$ 101,552.30
Previsión	\$ 162,551.48
Asignación	\$ 384,419.98
Otras Percepciones	\$ 4,521.96
Ayuda por	\$ 9,516.51
Retro Ayud	\$ 8,723.83
Retro Ayud	\$ 449,886.49
Retro Ayud	\$ 33,281.12
Total	\$2,853,835.39

De los empleados relacionados en el siguiente recuadro, a los cuales la entidad otorgó "Sueldo" en mayor cantidad al establecido en las prestaciones autorizadas al personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

CÓDIGO	PUESTO	4	60	61	62	63	TOTAL SUELDO NOMINA	SUELDO TABULADO OR RETROACTIV	DIFERENCIA	
		SUELDO	RETROACTIV	RETROACTIV	RETROACTIV	RETROACTIV	RETROACTIV	RETROACTIV		
778	SECRETARIA DE APOYO	69,569.08	2,707.60	178.01	44.5	30.6	184.8	72,714.59	68,627.91	4,086.68
840	JEFE DE CAPACITACION	222,758.87	3,732.39	272.66	68.16	-	-	226,832.08	196,840.24	29,991.84
1364	SECRETARIA DE APOYO	94,388.86	2,519.40	165.64	41.41	30.6	184.8	97,330.71	68,627.91	28,702.80
14311	SECRETARIA DE APOYO	51,623.40	957.24	31.61	7.9	18.36	110.88	52,749.39	38,692.51	14,056.88
181	DIRECTOR A PLANTEL	264,279.81	31,487.60	-	4,763.97	348.01	87	300,966.39	241,534.49	59,431.90
336	ASIST. SERV. Y MTTO.	78,844.15	9,660.40	-	2,707.60	178.01	44.5	91,434.66	68,627.91	22,806.75
358	CHOFER	103,620.54	14,009.60	-	2,707.60	178.01	44.5	120,560.25	59,091.07	61,469.18
606	ASIST. SERV. Y MTTO.	94,755.66	12,449.60	-	2,519.40	165.64	41.41	109,931.71	68,627.91	41,303.80
961	ASIST. SERV. Y MTTO.	100,265.57	14,004.80	-	2,519.40	165.64	41.41	116,996.82	68,627.91	48,368.91
998	DIRECCION DE CONTROL Y VERIFICACION DE PROCESOS INSTITUC.	288,506.22	35,921.20	-	3,732.39	272.66	68.16	328,500.63	299,423.49	29,077.14
14136	SECRETARIA DE APOYO	139,401.31	15,426.40	-	3,027.51	221.16	55.29	158,131.67	68,627.91	89,503.76
14196	DIRECTOR A DE PLANTEL	270,873.70	29,908.60	-	4,515.30	329.85	82.46	305,709.91	293,573.76	12,136.15
207	DIRECTOR AREA ACADEMICA	351,088.08	4,605.30	336.42	84.11	-	-	356,113.91	299,423.49	56,690.42
446	SECRETARIA EJECUTIVA	68,818.68	-	-	-	-	-	68,818.68	23,844.60	44,974.08
456	SECRETARIA EJECUTIVA	116,793.55	-	-	-	-	-	116,793.55	41,860.52	74,933.03
473	SECRETARIA EJECUTIVA	179,022.96	1,271.70	83.61	20.9	30.6	184.8	180,614.57	64,468.73	116,145.84



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

695	ADMTIVO. ESPECIALIZADO	83,090.46	-	-	-	-	-	83,090.46	47,758.53	35,331.93
1222	ASIST. SERV. Y MTTO.	91,136.09	2,331.20	153.27	38.32	30.6	184.8	93,874.28	59,091.07	34,783.21
1227	DIRECTOR AREA ADMINISTRATIVA	410,502.00	4,605.30	336.42	84.11	-	-	415,527.83	299,423.49	116,104.34
1299	DIRECTOR A AREA PLANEACION	500,761.92	4,605.30	336.42	84.11	-	-	505,787.75	299,423.49	206,364.26
1394	DIRECTOR GENERAL	812,383.71	5,952.33	434.82	108.71	-	-	818,879.57	387,004.03	431,875.55
14383	SECRETARIO DE APOYO	55,954.24	761.98	-	-	7.65	46.2	56,770.07	22,179.39	34,590.68
14384	SECRETARIO EJECUTIVO	67,133.61	317.93	83.61	20.9	7.65	46.2	67,609.90	24,197.85	43,412.05
14403	ANALISTA PROFESIONAL	39,007.28	411.02	-	-	4.59	27.72	39,450.61	20,360.14	19,090.47
14418	ADMTIVO. ESPECIALIZADO	18,334.60	-	-	-	-	-	18,334.60	10,523.07	7,811.53
TOTALES		4,572,914.35	197,646.89	2,412.49	27,096.30	2,019.63	1,434.93	4,803,524.59	3,140,481.42	1,663,043.18

De los empleados relacionados en el siguiente recuadro, a los cuales la entidad otorgó la prestación "Aguinaldo" en mayor cantidad a lo establecido en las prestaciones autorizadas al personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

CÓDIGO	PUESTO	58	AGUINALDO TABULAR	DIFERENCIA
		AGUINALDO NOMINAL		
778	SECRETARIA DE APOYO	8,039.60	7,520.87	518.73
1364	SECRETARIA DE APOYO	12,414.40	7,520.87	4,893.53
14311	SECRETARIA DE APOYO	5,706.94	4,240.27	1,466.67
485	JEFE DE VINCULACION	44,595.00	26,594.33	18,000.67
596	TRABAJADORA SOCIAL	54,000.00	7,232.40	46,767.60
1133	VIGILANTE	9,076.50	7,520.87	1,555.63
1242	SECRETARIA DE APOYO	9,213.75	7,520.87	1,692.88
TOTALES		143,046.19	68,150.48	74,895.71

Del empleado relacionado en el siguiente recuadro, al cual la entidad otorgó la prestación "Compensación Adicional" en mayor cantidad a lo establecido en las prestaciones autorizadas al personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CÓDIGO	PUESTO	81	COMP. ADIC. TABULAR	DIFERENCIA
		COMP. ADIC. NÓMINA		
1137	VIGILANTE	7,200.00	649.77	6,550.23
TOTALES		7,200.00	649.77	6,550.23

Cabe destacar, que las remuneraciones efectuadas en pago a los empleados señalados en las tablas precedentes, y por las prestaciones plasmadas en las mismas, carecen de sustento legal, además los argumentos vertidos y la documentación presentada por la entidad fiscalizada puesto que carece de los requisitos requeridos, son irrelevantes toda vez que contravienen una disposición legal aplicable al caso concreto, puesto que se utilizaron fondos públicos para un movimiento contable no previsto en la ley de la materia, así como tampoco en el presupuesto de egresos de la entidad, por lo que es evidente la afectación patrimonial ocasionada.

El o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio de la entidad, tienen la obligación de constreñirse a los ordenamientos aplicables en el desempeño de sus funciones y toda vez que el egreso observado no tiene sustento legal, este órgano técnico de fiscalización superior presume que el o los funcionarios responsables dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno. En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio propio o de persona alguna. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

Los hechos denunciados fueron cometidos presuntamente en las oficinas de la entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila en el municipio de Saltillo, Coahuila, presuntamente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables, determinando un menoscabo al patrimonio de la misma por la cantidad de \$17,105,710.50 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) por la mala disposición de recurso público en fines partidarios.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, de la Entidad Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acordó con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

SEGUNDO. Se inicie la integración de la indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018



FISCALÍA ESPECIALIZADA
 EN DELITOS POR HECHOS
 DE CORRUPCIÓN

Adrián Narro Pérez
 LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
 APODERADO JURÍDICO DE LA
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

*Recibido para
 análisis*

19/10/2018 12:48 hrs
Juan Vazquez 1 copia original
Rev.00 1 carpeta copia.